



PROPUESTA DE SIMPOSIO: Plantas medicinales y usos etnomédicos en el Ecuador

Coordinador: Mtr. Omar Vacas Cruz

El interés mundial por la utilización de las plantas medicinales ha provocado una creciente demanda de las mismas. Son innumerables las personas que recurren diariamente al poder curativo de la naturaleza. El 80% de la población mundial depende de los medicamentos elaborados con metabolitos secundarios provenientes de las plantas, ya que las sustancias bioactivas sintéticas no están al alcance de todos debido al precio de venta al público. Esta situación se da especialmente en los países en vías en desarrollo. Sin embargo, en las naciones occidentales industrializadas, donde los medicamentos químico-sintéticos ocupan un puesto dominante, los fitofármacos constituyen un segmento relevante. La facturación mundial 2015 procedente de la venta de medicamentos de origen vegetal ronda los \$ 20 mil millones de dólares.

En el Ecuador, y según el proyecto denominado “Investigaciones innovadoras sobre plantas medicinales en el Ecuador” proyecto Senescyt PIC-12-INIAP-002, realizado entre 2013-2015 por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), se registraron 2910 especies con uso medicinal para Ecuador, correspondientes a 2747 especies de Angiospermas, 154 especies de Pteridophytas y 9 especies de Gimnospermas, de las cuales el 75% son nativas, el 5% endémicas, el 20% introducidas y del total el 16% son cultivadas.

En Ecuador, la práctica médica tradicional, se mantiene vigente. Por lo tanto, el uso medicinal de las plantas está ampliamente difundido en el país. Se estima que alrededor del 70 % de la población hace uso de ellas para la atención primaria de salud, debido fundamentalmente a que tanto el indígena, campesino y los marginados urbanos, encuentran limitaciones en el acceso a la medicina biomédica u occidental, tanto por una resistencia a su cultura como a los costos económicos.

El nuevo texto constitucional (2008) del Ecuador, reconoce a la medicina tradicional, descrito en el Capítulo cuarto, Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, Artículo 57 numeral 12) “*Mantener, proteger y desarrollar... **sus medicinas y prácticas de medicina tradicional**, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.*”